



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

AUTO DE SUSTANCIACION No. 535

Radicado No. 138363103001-2021-00228-00

INFORME SECRETARIAL:

Al Despacho del señor Juez, el expediente contentivo del proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, radicado bajo el No. 138363103001-2021-00228-00, informándole que se encuentra pendiente de reprogramar fecha para llevar a cabo la Audiencia de conformidad al Art. 77 del C.P.L.S.S. Le hago saber que el apoderado judicial de la parte demandante presentó solicitud de reprogramación fecha de audiencia, lo cual puede ser verificado en la carpeta digital del expediente que se encuentra en el OneDrive institucional del Juzgado y en la plataforma Justicia XXI Web. Lo anterior, para lo que usted considere proveer.

Turbaco, 22 de septiembre de 2022.

STELLA I. BELTRÁN VILLALBA
Escribiente

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. - Turbaco, Bolívar, septiembre veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022). -

AUTO REPROGRAMA FECHA DE AUDIENCIA

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: ARTURO CARBONEL HURTADO

DDO: EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE ASEO Y MANTENIMIENTO S.A.S

LLAMADO EN GARANTIA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.

Visto el informe de secretaría que antecede, da cuenta el Despacho que efectivamente se hace necesario reprogramar fecha para llevar a cabo la audiencia de conformidad al Art. 77 del C.P.L.S.S, habida consideración que la audiencia que se encontraba programada para el 11 de julio de 2022 a las 10:00 A.M, no fue posible realizarla, debido a que el titular del Despacho debía atender asuntos administrativos ante el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar.

Por lo anterior, como quiera que el apoderado judicial de la parte demandante ha solicitado se re programe la fecha para llevar a cabo la audiencia, se hace necesario señalar fecha para llevar a cabo la audiencia mencionada.

Por lo anterior, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: Señálese el día **VIERNES 26 de JUNIO de 2023 a las 10:00 A.M**, como fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DE LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, conforme se encuentra establecido en el Art. 77 C.P.L.S.S a la cual deberán conectarse las partes y sus apoderados.

SEGUNDO: La audiencia señalada se realizará de manera virtual, a través del aplicativo Microsoft office 365 Teams u otro aplicativo como LifeSize autorizado por la Unidad de Informática de la Rama Judicial, de conformidad con la Ley 2213 de junio 13 de 2022 y los acuerdo que para tal efecto ha expedido el Consejo Superior de la Judicatura, comunicándosele a las partes y apoderados a través de sus correos electrónicos, a los cuales se les enviará el respectivo link para que se conecten a la audiencia. Las partes y apoderados están en el deber de actualizar las direcciones del correo electrónico en caso de alguna variación, lo cual deben enviar al correo electrónico del juzgado visible en el pie de página de esta providencia. En caso que el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar a través de Acuerdo disponga otra forma de realizar las audiencias, se les informará oportunamente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ

Firmado Por:
Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d72910a9eaad35b1a14d1329a43757f5f0c6d744aa833d90de250f5c7d4abb52**

Documento generado en 23/09/2022 01:34:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>